

## INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

A la Intervención General del Ayuntamiento de Alaquàs

### 1. INTRODUCCIÓN

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe que, realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General, tiene el carácter de **definitivo**.

### 2. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA AUDITADA Y NORMATIVA APLICABLE

#### Actividad

ALAUÀS EMPRESA MUNICIPAL S.L.U. (en adelante ALEM) constituida en Alaquàs el 13 de marzo de 2012, es una entidad mercantil en forma de Sociedad Limitada, de duración indefinida, que se rige por sus Estatutos sociales y por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La Sociedad está íntegramente participada por el Ayuntamiento de Alaquàs, teniendo la condición de medio propio y servicio técnico de dicho Ayuntamiento.

ALEM tiene como objeto social la gestión de servicios propios del Ayuntamiento de Alaquàs, principalmente del área de bienestar social y de deportes, así como el mantenimiento y mejora de los edificios municipales e infraestructura básica.

Para la consecución de sus objetivos, la Sociedad ejecuta prestaciones de servicios mediante encomiendas de gestión del Ayuntamiento de Alaquàs, básicamente relativas a la gestión de los servicios de l'Escoleta Municipal y l'Escola Matinera, del Centro de Día para la tercera edad, limpieza de colegios públicos y recintos municipales, así como programas dirigidos a la infancia y la adolescencia, socioculturales, deportivos, de atención a la dependencia y de ayuda a domicilio.

La estructura organizativa de ALEM está configurada por la Junta General, el Consejo de Administración y el Consejero Delegado. El Pleno del Ayuntamiento de Alaquàs asume las funciones y competencias de la Junta General. La gestión ordinaria corresponde al Consejero Delegado.

La legislación que le es de aplicación a la Empresa queda reflejada en nuestro Informe definitivo de Cumplimiento de la Legalidad emitido en fecha 16 de diciembre de 2020.

### **3. OBJETO Y ALCANCE**

Los trabajos de auditoría a desarrollar tendrán por finalidad proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión, verificar el cumplimiento de los objetivos programados y la gestión de los recursos de acuerdo con los principios de economía, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL S.L.U. y su sometimiento a los principios de buena gestión.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la Intervención General del Ayuntamiento de Alaquàs en sus instrucciones para la realización de los trabajos de la auditoría operativa el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

### **4. RESULTADOS DEL TRABAJO**

#### **4.1. SUPERVISIÓN CONTINUA**

La gestión eficaz de los recursos públicos incluirá la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento, por medio de la cual se verificará:

- a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- b) Su sostenibilidad financiera.
- c) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

Para verificar dichos aspectos se ha seguido la metodología prevista en la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión de las entidades integrantes del Sector Público Estatal (en adelante Orden HFP/371/2018).

Esta Orden tiene como objeto regular las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado que permitan desarrollar el sistema de supervisión continua, previsto en los artículos 81.2 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que este último artículo no es una disposición básica según dicha Ley, no resulta de aplicación al sector público local. Es por ello, por lo que las conclusiones que se obtienen del trabajo realizado deben tener carácter de recomendación y no de incumplimiento de la normativa de aplicación.

#### **4.1.1. ANÁLISIS DE LA SUBSISTENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICARON LA CREACIÓN DE LA EMPRESA**

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendados a la Entidad mediante su normativa de creación. Las actividades realizadas por la Empresa en 2019 se enmarcan dentro de sus objetivos, descritos en el apartado 2 anterior de actividades de ALEM.

Anualmente la Empresa debería aprobar y liquidar un Plan de Actuación en el que se detallen las actividades, objetivos, indicadores, recursos humanos y económicos empleados y usuarios.

#### **4.1.2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

La verificación de la sostenibilidad financiera para una empresa viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, porque la misma no se encuentre en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos, entendiéndose como tal su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

En el ejercicio 2018 no necesitaba financiación, teniendo en cuenta los datos del informe de auditoría financiera de dicha anualidad.

Con respecto al ejercicio 2019, tampoco tiene necesidad de financiación.

El patrimonio neto de la Empresa al cierre del ejercicio 2019 asciende a 68.447,91 euros (77.263,11 euros en 2018) y el Fondo de Maniobra a 60.000,00 en 2019 (70.473,99 euros en 2018).

#### **4.1.3. CONCURRENCIA DE LA CAUSA DE DISOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE JUSTIFICARON LA CREACIÓN DE LA ENTIDAD O QUE SU SUBSISTENCIA NO RESULTA EL MEDIO MÁS IDÓNEO PARA LOGRARLOS.**

Por lo que respecta a la verificación de este apartado la Orden HFP/371/2018 establece que se realizará mediante la comprobación de, entre otros aspectos, si las funciones que desempeña la Empresa las puede cumplir otro organismo o entidad existente, o bien si se produce una duplicidad con la actividad que desarrolla otro órgano o entidad.

A tal efecto, debe ponerse de manifiesto que el Ayuntamiento de Alaquàs no posee ninguna otra entidad cuya actividad podrían coincidir con algunos de los fines que cumple ALEM.

#### **4.2 ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES**

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Empresa se ha puesto de manifiesto que la Entidad dispone de un procedimiento para identificar y analizar los riesgos a los que está expuesta para el logro de sus objetivos.

ALEM ha diseñado unos procedimientos escritos donde se establecen los controles específicos dentro de la organización que ayudan a minimizar los errores operativos financieros y la toma de decisiones adecuadas.

La empresa dispone de un manual de procedimientos con funciones asignadas a cada puesto de trabajo, lo que implica que tampoco están definidas la responsabilidad y autoridad de los mismos.

Se ha detectado que la empresa contabiliza ciertos gastos a partir de presupuestos o proformas sin obtener las facturas. Deberían reclamar y obtener las facturas que originan dichos gastos.

También se ha detectado que en una cuenta bancaria se encontraba autorizado un antiguo miembro del consejo de administración, que a fecha de cierre del ejercicio ya no pertenecía al mismo. La empresa debe agilizar la actualización de las personas autorizadas en las cuentas bancarias en cuanto exista un cambio de órgano directivo.

Y tampoco dispone de un código de conducta en el que se establezca los valores éticos que debe regir tanto su actividad como el comportamiento del personal en el desempeño de su trabajo, lo que puede generar comportamientos no concordantes con las expectativas esperadas.

En lo referente a la tesorería, no se realizan conciliaciones de las cuentas bancarias de forma periódica con la contabilidad. Esto sería conveniente para un adecuado registro y control de las transacciones financieras que se llevan a cabo en las cuentas bancarias.

La Empresa no garantiza a través de su página web, el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información relativa a su actividad.

#### **4.3 GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS, COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Las actividades realizadas por ALEM se determinan por el Consejo de Administración.

Las actividades realizadas en el ejercicio 2019 han sido las siguientes:

- Escoleta municipal
- Centro de día
- Recursos de tiempo libre
- Ludotecas
- Espacio Educativo
- Centro abierto
- Escuela de teatro
- Agencias de lectura
- Escuela de verano y de Navidad
- Campañas educativas
- Escola matinera
- Servicio de ayuda a domicilio
- Taller prelaboral de inserción social
- Servicio de transporte adaptado
- Unidad de prevención comunitaria
- Servicio de limpieza
- Servicios deportivos

Carmen. Gomis Rico

- Servicios complementarios de servicios sociales

La empresa debería confeccionar un plan de actuación a medio plazo para desarrollar la actividad de la Entidad, y debería revisarse cada tres años, y completarse con planes anuales para desarrollar el mismo para el ejercicio siguiente. Ello permitiría realizar una adecuada evaluación del control de eficacia.

## 5. RECOMENDACIONES

Como consecuencia del trabajo de auditoría operativa realizado, la Empresa debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- Para una mejora en la gestión debería elaborarse, como un instrumento de apoyo a la misma, un código de conducta.
- Para un adecuado registro y control de los fondos depositados en entidades financieras deberían realizarse conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias con contabilidad. Estas conciliaciones deberían ser elaboradas por una persona distinta a la encargada de preparar los cobros y pagos bancarios, y ser firmadas de conformidad por el consejero delegado.
- Debería aprobarse un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad, objetivos, indicadores de la Entidad, que se revisara cada tres años y se completara con planes anuales que desarrollaran el mismo.
- La empresa debe agilizar la actualización de las personas autorizadas en las cuentas bancarias en cuanto exista un cambio de órgano directivo.
- La Empresa debería garantizar a través de su página web, el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información relativa a su actividad.

Fdo.: Carmen Gomis Rico  
Inscrita en el R.O.A.C. nº 21321

Cullera, 16 de diciembre de 2020

M<sup>ª</sup>José López Campos  
Interventora del  
Ayuntamiento Alaquàs